



Ref. UAIP-CNJ/ No. 04/2023

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés.

A sus antecedentes solicitud de información recibida electrónicamente, el día catorce de abril del corriente año, a nombre de la licenciada -----, con Documento Único de Identidad número -----, registrada por esta Unidad bajo el número UAIP-CNJ-No.04-2023, en la que esencial y textualmente requiere:

“Tomando como punto de partida la **Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes (ENIPENA)**, y con base a lo que establece el artículo 2,9, 61, 62,63, 64, 65, 66,71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; solicitó el detalle de la siguiente información:

¿Qué directrices y protocolos institucionales implementa el **Consejo Nacional de la Judicatura**, para la detección y el seguimiento de los prestadores de servicios que ejercen violencia basada en género contra las niñas y las adolescentes?

¿Qué protocolos interinstitucionales implementa el **Consejo Nacional de la Judicatura** de actuación y hojas de ruta para la atención de niñas y de adolescentes que han enfrentado hechos de violencia sexual y qué forman parte de los programas de la institución?

¿Qué reformas de ley se han promovido relacionadas con uniones, embarazos y violencia sexual en contra de las niñas y las adolescentes?

¿Qué reformas de ley se han promovido relacionadas con uniones, embarazos y violencia sexual en contra de las niñas y las adolescentes?

¿Cuáles y cuántos programas y planes formativos se han implementado con el enfoque de derechos de niñez y de género, dirigido a operadores del Sistema de Justicia? Porcentaje de población participante, en el período comprendido entre 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

OE5. Generar evidencia y conocimiento sobre acceso a la justicia, uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes para la incidencia y el desarrollo de políticas públicas.

Como institución participante que fue en la elaboración de la ENIPENA, ¿conoce de investigaciones, datos confiables y actualizados sobre el acceso a la justicia, las uniones, los embarazos y la violencia sexual en niñas y en adolescentes para la toma de decisiones? Favor detalle su respuesta.

Como institución participante que fue en la elaboración de la ENIPENA, ¿generan como institución datos e información sobre uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes desde los sistemas de información institucionales (¿brechas, intervenciones o nuevas investigaciones)?

La institución cuenta con mecanismos de difusión y acceso a la información sobre uniones, embarazos y violencia sexual en niñas y en adolescentes, con participación de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidad (portales, observatorios, uso de redes sociales institucionales y páginas web).? Favor detalle su respuesta.

¿Cuál sería el aporte de esta institución para poder implementar una agenda nacional de investigación sobre el acceso a la justicia, las uniones, los embarazos y la violencia sexual en niñas y en adolescentes desde la perspectiva de derechos, género y determinación social, de acuerdo con la priorización de temáticas?

Como institución participante en el proceso de formulación y validación de la estrategia, ¿qué brechas, avances, dificultades y retos se identifican desde la implementación de la ENIPENA a la fecha actual?" (sic)

Sobre el particular, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados.
- II- Que la petición efectuada por la persona solicitante cumple con los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 del Reglamento de dicha Ley.
- III- Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d) e i) y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde a la persona con el cargo de Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- IV- Habiéndose realizado las gestiones internas en las Unidades correspondiente, se tienen por recibidos memorándums con referencias ECJ-D-M-72/2023 fechado el dieciocho de mayo del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. "Arturo Zeledón Castrillo", a través del cual remite respuesta según su competencia a lo solicitado por la peticionaria respecto a: "¿Cuáles y cuántos programas y planes formativos se han implementado con el enfoque de derechos de niñez y de género, dirigido



a operadores del Sistema de Justicia? Porcentaje de población participante, en el período comprendido entre 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.” Y el Memorándum con Ref. UG/UAIP/2023 de fecha 17 de mayo del presente año suscrito por la Jefa Interina de la Unidad de Género, con el fin de complementar y dar repuestas a las preguntas solicitadas.

- V- Que con base a lo establecido en los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, resolver sobre las solicitudes de información que se sometán a su conocimiento

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 2, 58, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 literal c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- a) Conceder el Derecho de acceso a la información requerida por la peticionaria, según lo proporcionado por la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo” y la Unidad de Género Institucional.
- b) Agréguese a sus antecedentes los memorándums con referencia ECJ-D-M-72/2023 fechado el dieciocho de mayo del presente año, suscrito por la subdirectora, de la Escuela de Capacitación Judicial Dr. “Arturo Zeledón Castrillo” y el Memorándum con Ref. UG/UAIP/2023 de fecha 17 de mayo del presente año suscrito por la jefa Interina de la Unidad de Género Institucional.
- c) Entréguese a la solicitante, los Memorándums en relación a lo solicitado el cual será enviado por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE



Lcda. Ana Carolina Rodríguez de Ventura
Oficial de Información